



REPERTORIO N° 1.120 - 2009.-

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VIRTUALES**

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

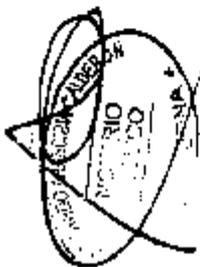
A

GTD TELESAT S. A.



En La Cisterna, República de Chile, a trece de Agosto del año dos mil nueve, ante mi **ARMANDO ARANCIBIA CALDERON**, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, RUT número sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, **REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, y, por la otra, la sociedad comercial "**GTD TELESAT S. A.**", persona jurídica de derecho privado, en adelante, la "contratada", representada por don **LUIS MUÑOZ RUPEREZ**, español, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad nueve millones doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y uno guión ocho, ambos domiciliados en Moneda novecientos veinte, oficina

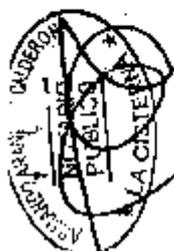
naturales mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** La Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo octavo de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que "a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas", dispuso procedimiento licitatorio para contratar el "Servicio de Internet dedicado", en orden a incorporar a este órgano público en la red virtual de la internet, lo cual resulta imprescindible para el cumplimiento de las tareas y cometidos que le ha encomendado la ley. **SEGUNDO:** Por lo señalado en la cláusula precedente y procurando cumplir su deber de servicio público, la Municipalidad, mediante el decreto número mil quinientos veinte, de ocho de mayo de dos mil seis, aprobó las bases y llamó a la licitación pública denominada "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO", en cuyo proceso, participó, como una oferente más, la contratada. **TERCERO:** Que, como resultado del procedimiento licitatorio enunciado en la cláusula precedente, en virtud del decreto mil ochocientos cuarenta y siete, de seis de junio de dos mil seis, que adjudica la licitación referida a la contratada, por ser más conveniente a los intereses municipales, la I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA, o Municipalidad, previamente individualizada, contrató a la sociedad comercial "GTD Telesat S.A." o contratada, también previamente individualizada, para que esta última efectúe el Servicio de Internet Dedicado, concretamente eligiendo la alternativa d) de la propuesta, esto es, "Velocidad de acceso diez Mb/ uno Mb" suscribiéndose el respectivo contrato de prestación de servicios virtuales con fecha trece de junio de dos mil seis, ante el Notario Público titular de San Miguel, con asiento en La Cisterna don Armando Arancibia Calderón, quedando la respectiva escritura registrada en el libro de



Repertorio número quinientos ochenta guión dos mil seis. CUARTO: Que la cláusula novena del contrato individualizado en la cláusula precedente dispone que la contratada reconoce el derecho de la municipalidad para ampliar o disminuir el objeto del contrato, esto es, la entidad del servicio prestado por la contratada, en cuyo caso, la contratada tendrá derecho a su pago proporcionalmente respecto del precio contratado, sea para su incremento o disminución. Deberá, sin embargo, existir justificación técnica para tal aumento o disminución, la cual se concretará mediante decreto del Alcalde y subsecuente Anexo de contrato a través de escritura privada.

QUINTO: En concordancia con lo mencionado precedentemente, mediante el memorando número trescientos veintidós, de fecha veintidós de Junio de dos mil nueve, el Director de Administración y Finanzas (S) solicitó se proceda al aumento de la banda ancha, es decir de diez Mbps actuales para el tráfico nacional a cien Mbps, para el acceso nacional, manteniéndose en un Mbps el tráfico internacional, lo cual fue autorizado a través decreto número dos mil quinientos setenta y tres, de dos de Julio de dos mil nueve, sin embargo a través del memorando número trescientos ochenta y dos, de veinticuatro de Julio de dos mil nueve, el Director de Administración y Finanzas (S), manifestó la necesidad de complementar el decreto antes mencionado, solicitando se proceda al cambio del actual equipo Cisco mil ochocientos once por el arrendamiento de un equipo Cisco mil ochocientos once ASA cinco mil quinientos diez con un costo de renta mensual de cuatro unidades de fomento más el impuesto al valor agregado, monto que debe adicionarse al valor de la prestación mensual, lo cual fue refrendado a través de el decreto número tres mil veintinueve, de treinta y uno de Julio de dos mil nueve.

SEXTO: Que a su vez, mediante memorando número trescientos noventa y cuatro, de treinta y uno de Julio de dos mil nueve, del Director de Administración y Finanzas (S) se solicita la modificación del contrato señalado en la cláusula tercera a fin de incorporar un nuevo enlace con las



1167-

+

nuevas dependencias del Juzgado de Policía Local, esto es la calle Angamos número seis mil trescientos treinta y ocho, de la Comuna de La Cisterna por un plazo de cuarenta y ocho meses a un valor de seis coma seis unidades de fomento más el impuesto al valor agregado, lo cual fue autorizado a través de decreto número tres mil quince, de treinta y uno de Julio de dos mil nueve.

SÉPTIMO: Que, en cumplimiento a los actos administrativos indicados en la cláusulas precedentes, los comparecientes modifican el contrato ya celebrado e indicado en la cláusula tercera de este instrumento, y en virtud de lo señalado, las partes, previamente individualizadas, por el presente acto vienen en modificar dicho contrato, ampliando las prestaciones de la contratada es decir de diez Mbps actuales para el tráfico nacional a cien Mbps. para el acceso nacional, manteniéndose en un Mbps el tráfico internacional, a su vez proceden al cambio del actual equipo Cisco mil ochocientos once por el arrendamiento de un equipo Cisco mil ochocientos once ASA cinco mil quinientos diez con un costo de renta mensual de cuatro unidades de fomento más el impuesto al valor agregado, monto que debe adicionarse a valor de la prestación mensual y por último se incorpora un nuevo enlace con las nuevas dependencias del Juzgado de Policía Local, ubicado en calle Angamos número seis mil trescientos treinta y ocho, de la Comuna de La Cisterna, por un plazo de cuarenta y ocho meses a partir de su instalación y operatividad, lo cual se constatará por la Unidad Técnica del presente contrato, esto es la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Informática, a un valor de seis coma seis unidades de fomento más el impuesto al valor agregado. **OCTAVO:** A fin de garantizar el contrato individualizado en la cláusula tercera y las modificaciones del presente instrumento, la contratada se obliga a hacer llegar a la Dirección de la Asesoría Jurídica del municipio en un plazo de cinco días desde la suscripción del presente contrato un vafe vista o una boleta de garantía pagadera a la vista a favor del Municipio por un monto de quinientos mil

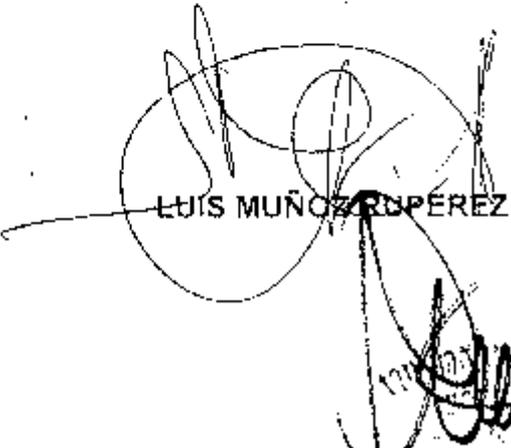


[Handwritten mark]

pesos. **NOVENO:** En lo no modificado en el presente contrato, rige entre los contratantes íntegramente el contrato enunciado en la cláusula tercera de este instrumento, que debe entenderse como el estatuto para la ejecución de la ampliación de las obras contratadas en esta ocasión. **DECIMO:** Los gastos de escrituración que genere el presente contrato serán de cargo de la contratada. **DUODECIMO:** La personería del representante de la contratada, don Luis Muñoz Ruperez, para comparecer por ésta, consta de la sesión de directorio de GTD TELESAT S. A., reducida a escritura pública suscrita el once de octubre de dos mil cinco, ante el notario público de Santiago, don Enrique Morgan Torres, en tanto que la personería del representante del Municipio, su alcalde don Reginaldo Santiago Rebolledo Pizarro, consta de Acta de la Sesión del Concejo Municipal, del seis de Diciembre de dos mil ocho que no se inserta por ser conocida de los comparecientes. En comprobante y previa lectura firman. Quedando anotada en Libro de Repertorios de esta Notaria bajo el número mil ciento veinte - dos mil nueve. Se dan copias. Doy fe.




REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO


LUIS MUÑOZ RUPÉREZ



MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

EMPRESA GTD TELESAT S. A.

En La Cisterna, a 14 de Mayo de dos mil doce, comparece la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, RUT número sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRRO**, chileno, sociólogo, casado, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y uno, guión uno, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, y, por la otra, la sociedad comercial "**GTD TELESAT S. A.**", persona jurídica de derecho privado, en adelante, la "contratada", representada por don **FRANCISCO RIESCO VALDÉS**, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad siete millones cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve guión nueve, ambos domiciliados en Moneda novecientos veinte, oficina cuatrocientos ocho, Santiago centro, exponen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo octavo de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que "a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas", dispuso procedimiento licitatorio para contratar el "Servicio de Internet dedicado", en orden a incorporar a este órgano público en la red virtual de la internet, lo cual resulta imprescindible para el cumplimiento de las tareas y cometidos que le ha encomendado la ley.

SEGUNDO: Por lo señalado en la cláusula precedente y procurando cumplir su deber de servicio público, la Municipalidad, mediante el decreto número mil quinientos veinte de ocho de mayo de dos mil seis, aprobó las bases y llamó a la licitación pública denominada "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO", en cuyo proceso, participó, como una oferente más, la contratada.

TERCERO: Que, como resultado del procedimiento licitatorio enunciado en la cláusula precedente, en virtud de decreto mil ochocientos cuarenta y siete, de seis de junio de dos mil seis, que adjudica la licitación referida a la contratada.

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, con asiento en La Cisterna don Armando Arancibia Calderón, quedando la respectiva escritura registrada en el libro de Repertorio N° 580-2008.

Contrato que a su turno fue modificado por las partes con el objeto de ampliar su objeto, a través de escritura pública de fecha trece de Agosto de 2009.

CUARTO: Que la cláusula novena del contrato individualizado en la cláusula precedente dispone que la contratada reconoce el derecho de la municipalidad para ampliar o disminuir el objeto del contrato, esto es, la entidad del servicio prestado por la contratada, en cuyo caso, la contratada tendrá derecho a su pago proporcionalmente respecto del precio contratado, sea para su incremento o disminución. Deberá, sin embargo, existir justificación técnica para tal aumento o disminución, la cual se concretará mediante decreto del Alcalde y subsecuente Anexo de contrato a través de escritura privada.

QUINTO: En concordancia con lo mencionado precedentemente, mediante el memorandum N° 15 de fecha 24 de Enero de 2012, del Jefe del Departamento de Informática y el memorando N° 140 de fecha 1 de Febrero de dos mil doce, el Director de Administración y Finanzas, se solicitó se proceda al aumento de la banda ancha, es decir de 100 Mbps actuales para el tráfico nacional a 200 Mb. para el acceso nacional, y de 10 Mbps actuales para el tráfico internacional a 20 Mb. para el acceso internacional, lo cual fue autorizado a través decreto N° 643 de 10 de Febrero de 2012, aumento de banda que tendrá un valor 56,1 Unidades de fomento más IVA.

Además, se autoriza proceder al cambio del actual equipo Cisco 1811 ASA 5510, por el equipo Cisco ASA 5520 con un costo mensual de 8 unidades de fomento más el impuesto al valor agregado, monto que debe adicionarse al valor de la prestación mensual, lo cual suma un valor total por lo servicios acordados de 64,1 Unidades de Fomento más IVA.

SEXTO: Que, en cumplimiento a los actos administrativos indicados en la cláusulas precedentes, los comparecientes modifican nuevamente el contrato ya celebrado e indicado en la cláusula tercera de este instrumento, y en virtud de lo señalado, las partes, previamente individualizadas, por el presente acto vienen en modificar dicho contrato que a su turno fue modificado por escritura pública de fecha 13 de Agosto de 2009, amojando las prestaciones que la contratada debe prestar, de 100 Mbps actuales para el tráfico nacional a 200 Mb. para el acceso nacional, y de 10 Mbps actuales para el tráfico internacional a 20 Mb. para el acceso internacional, a su vez procede al cambio del actual equipo Cisco 1811 ASA 5510 por el arrendamiento de un equipo Cisco ASA 5520, con un costo total de renta mensual de 64,1 unidades de fomento más el impuesto al valor agregado.

OCTAVO: En lo no modificado en el presente contrato, rige entre los contratantes íntegramente el contrato enunciado en la cláusula tercera de este instrumento, que a su turno fue modificado por escritura pública de fecha trece de Agosto de 2009.

NOVENO: Los gastos de escrituración que genere el presente contrato serán de cargo de la contratada.

DÉCIMO: La personería del representante de la contratada, don Francisco Riesco Valdés, para comparecer por ésta, consta de la sesión de directorio de GTD TELESAT S. A., reducida a escritura pública suscrita el veinticinco de Marzo de dos mil diez, ante el notario público de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal, en tanto que la personería del representante del Municipio, su alcalde don Santiago Rebolledo Pizarro, consta del Acta de la Sesión del Concejo Municipal, del seis de diciembre de dos mil ocho, que no se inserta por ser conocida de los comparecientes.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

FRANCISCO RIESCO VALDÉS
REPRESENTANTE
EMPRESA GTD TELESAT SA.

17.08.2013

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Decreto N° 643 de fecha 10.02.2013;
- 2.- El Decreto N° 2649 de fecha 05.06.2012;
- 3.- El Memorándum N° 332 de fecha 14.05.2013 del Director de Asesoría Jurídica;
- 4.- El Memorándum N° 649 de fecha 03.07.2013 del Director de Administración y Finanzas;
- 5.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1.- **COMPLEMENTESE** la modificación del contrato de Prestación de Servicios Virtuales suscrito con fecha 14.05.2012 con la empresa GTD Telesat S.A. en cuanto al cobro por los servicios de enlace punto a punto que permite la conectividad de datos (red de Internet) del Juzgado de Policía Local por un valor de 8,6 UF mensuales, mas IVA.

Este enlace se consideraba en el punto Sexto del contrato suscrito con anterioridad (13.08.2009) al actualmente suscrito (14.05.2012).

El respaldo contractual está dado por el artículo Noveno del contrato original de Prestación de Servicios Virtuales con GTD, suscrito con fecha 13.06.2006.

2.- El **Depto. de Informática**, a través de las Unidades que corresponda, deberá regularizar el pago de las prestaciones adeudadas por este concepto.

3.- La **Dirección de Asesoría Jurídica** procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/tcb.

DISTRIBUCION:

- | | | |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1.- Secretaría Municipal | 2.- Dir. de Adm. y Finanzas | 3.- Dirección de Control |
| 4.- Dir. de Asesoría Jurídica | 5.- Depto. de Informática | 6.- Archivo |

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Decreto N° 1847 de fecha 06.06.2006 mediante el cual se adjudica la Licitación Pública denominada "Servicio de Internet Dedicado" a la empresa GTD Telesat S.A.;
- 2.- El Decreto N° 2451 de fecha 31.07.2006 mediante el cual se aprueba el Contrato de Prestación de Servicios Virtuales suscrito con fecha 13.06.2006 entre el Municipio y la empresa GTD Telesat S.A.;
- 3.- El Memorandum N° 133 de fecha 02.02.2015 del Director de Administración y Finanzas;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde (s) sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

- 1.- **MODIFICASE** el contrato de Prestación de Servicios Virtuales suscrito con fecha 13.06.2006 entre el Municipio y la empresa GTD Telesat S.A. en los siguientes términos:

ENLACE INTERNET DEDICADO PARA LA CASA DE LA CULTURA (Incorporación)

Ubicada en Gran Avenida N° 8585-A

Velocidades de acceso de 100 Mbps. acceso nacional y 10 Mbps. acceso internacional

Costo del servicio 15 UF + IVA mensual.

A este precio se debe anexar la renta mensual del router, que asciende a 7,4 UF + IVA.

AUMENTO DE ANCHO DE BANDA ENLACE DE DATOS JUZGADO DE POLICIA LOCAL

(Modificación)

Este enlace permite la conectividad con el tribunal, servicio que en la actualidad ha quedado por debajo de las necesidades de comunicación de datos, por lo que se debe modificar a la nueva cotización de 10 Mbps. por un valor de 8 UF + IVA, costo mensual.

El plazo de duración del nuevo contrato con las adecuaciones referidas debe ser el mismo que el establecido en el contrato original, es decir, en carácter de indefinido, a no ser de que alguna de las partes manifieste lo contrario, cláusula incluida en el primer régimen contractual, la cual no debe modificar.

- 2.- **La Dirección de Asesoría Jurídica** procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



BENITO GONZALEZ PALMA
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 002112

LA CISTERNA, 1 MAY 2016

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Memorandum N° 222 de fecha 04 de Mayo del 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual remite Modificación de Contrato "Prestación de Servicios Virtuales", suscrito con fecha 29-04-2016 entre la Municipalidad de la Cisterna y GTD TELESAT S.A, representada por don Francisco Riesco Valdés, Rut N° 7.051.939-9

2.-El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2009, mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la aprobación de Contratos y Convenios;

3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** Modificación de Contrato, suscrito con fecha 29-04-2016 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y GTD TELESAT S.A, el que se adjunta y se incorpora al presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIMÉ MARTÍNEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS
"Por Orden del Sr. Alcalde"

DISTRIBUCION

JMC/POF/tcb.-

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Asesoría Jurídica
- 7.- Secplac
- 9.- J.P.Local
- 11.- Tesorería

- 2.- Dirección Control
- 4.- Depto. Contabilidad
- 6.- Ofc. Transparencia
- 8.- Informática
- 10.- Casa de la Cultura
- 12.- Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA.

Carolina H. Santa María
NOTARIO INTERINO MAP
42 NOTARIA SANTIAGO

MODIFICACIÓN CONTRATO

"PRESTACION DE SERVICIOS VIRTUALES"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

CON

GTD TELESAT S.A

En La Cisterna, a 29 de abril de 2016, comparece: la **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, RUT: 69.072.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda número 0161, La Cisterna, en adelante también "el Municipio" o "la Municipalidad", por una parte, y, por la otra, la sociedad comercial "**GTD TELESAT S.A**", persona jurídica de derecho privado, RUT: 96.721.280-6, representada por don **FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDÉS**, chileno, casado, Gerente de Ventas, Cedula Nacional de Identidad N° 7.051939-9, ambos domiciliados en Moneda N° 920, oficina N° 408, comuna de Santiago, en adelante la "contratada", los cuales pactan la siguiente modificación de contrato:

40

PRIMERO: La Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo octavo de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que "a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas", dispuso procedimiento licitatorio para contratar "Servicio de Internet Dedicado", en orden a incorporar este órgano público en la red virtual de la internet, lo cual resulta imprescindible para el cumplimiento de las tareas y cometidos que le ha encomendado la ley

SEGUNDO: Por lo señalado en la cláusula precedente y procurando cumplir su deber de servicio público, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, mediante el decreto exento N° 1528, de mayo de 2006, aprobó las bases y llamó a la licitación pública denominada "Servicio de Internet Dedicado", en cuyo proceso, participó, como un oferente más la contratada.

TERCERO: Que, como resultado del procedimiento licitatorio enunciado en la cláusula precedente, en virtud de decreto N° 1847, de fecha 06 de junio de 2006, que adjudica la licitación referida a la contratada, por ser más conveniente a los intereses municipales, la I. Municipalidad de La Cisterna o Municipalidad, contrató con fecha 13 de junio de 2006 a la sociedad comercial "GTD Telesat S.A" o contratada, para que esta última efectúe el Servicio de Internet Dedicado, con "Velocidad de acceso diez Mb/ unMb".

CUARTO: Mediante Decreto N°563, de 5 de febrero de 2015, se dispuso modificación del referido contrato, en el sentido de incorporar el servicio de enlace internet dedicado para la Casa de la Cultura de La Cisterna, y el aumento de ancho de banda para el enlace de datos para el Juzgado de Policía Local de La Cisterna. Sin embargo, el servicio de enlace para la Casa de la Cultura de La Cisterna no debía contratarse en virtud del citado Decreto. Esto fue, entonces, rectificado por el Decreto N° 1306, de 30 de marzo de 2015, que precisó el objeto

4

del contrato y lo limita al aumento de ancho de banda para el enlace de datos para el Juzgado de Policía Local de La Cisterna.

QUINTO: Al no ser modificado el primero de los Decretos aludidos por el segundo Decreto mencionado, es decir, el Decreto N°563, de 5 de febrero de 2015, lo enunciado por este acto administrativo y no modificado posteriormente, debe ser ejecutado en la forma señalada en éste, en la forma enunciada en la cláusula precedente.

SEXTO: En cumplimiento a lo previsto en el Decreto N°563, de 5 de febrero de 2015, los comparecientes acuerdan modificar el contrato ya celebrado e individualizado en la cláusula tercera de esta escritura, en la forma indicada a continuación.

SEPTIMO: La Municipalidad y la contratada modifican el contrato aludido, en el sentido, de encomendar a la empresa GTD TELESAT S.A o contratada para que ésta otorgue el servicio de aumento de ancho de banda para el enlace de datos al Juzgado de Policía Local de La Cisterna, debiendo incrementarse, en consecuencia, el servicio vigente, a una velocidad de 10Mbps, servicio que la citada empresa se obliga a otorgar a esta unidad municipal, en similares condiciones al servicio de internet contratado respecto de otras unidades y actualmente vigente.

OCTAVO: El precio por el servicio contratado precedentemente es de 8 UF mensuales más IVA que la Municipalidad se obliga a pagar a la contratada.

NOVENO: El plazo de duración del presente contrato, será el mismo contenido en el contrato original, es decir se renovará automáticamente, a menos que cualquiera de los contratantes decida extinguirlo anticipadamente, mediante comunicación efectivamente expedida a la otra parte, y de acuerdo a lo señalado en la clausula séptima del original contrato.

Carmen H. Scott Muñoz
NOTARIO INTERINO MAP
42 NOTARÍA SANTIAGO

DECIMO: Los comparecientes dejan expresa constancia de que la garantía, todavía vigente, para asegurar el servicio anteriormente contratado y señalado en la cláusula cuarta de esta escritura, es suficiente o bastante para garantizar el servicio de ampliación del presente contrato.

UNDECIMO: En lo no modificado por esta presentación, rige entre los contratantes íntegramente el contrato enunciado en la citada cláusula cuarta de este instrumento.

La personería del representante del Municipio, su alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, consta en Acta de sesión del Consejo Municipal de La Cisterna, de fecha seis de diciembre de 2012, que no se inserta por ser conocida de los comparecientes.

La personería del representante de la contratada, consta en escritura pública de 25 de marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal, que no es insertada, porque es conocida por las partes.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

[Handwritten signature of Francisco Javier Riesco Valdés]

FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDÉS
REPRESENTANTE
"GTD TELESAT S.A"



AUTORIZO LA FIRMA DE DON FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDES,
C.I. N° 7.051.939-9, EN REPRESENTACION DE GTD TELESAT
S.A..SANTIAGO, 29 DE ABRIL DE 2016.

Carmen H. Scott Muñoz
NOTARIO INTERINO MAP
42 NOTARÍA SANTIAGO